Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 pagina, 3 renglones en la parte inferior izquierdo.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: DFZ152-200/16/1689
NRA: TSE3201000020
Bitácora: 32/HR-0035/09/16

Zacatecas, Zac., 29 de septiembre de 2016.

C. Frederick Timothy Martinson Tall
Representante legal de Tecmin Servicios S.A. de C.V.
Avenida Plateros #104, Parque Industrial Fresnillo
Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99056
Correo electrónico: verónica.marquez@tecmin.com.mx

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 Modificación al Registro de Generadores por actualización, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0035/09/16, ingresado el día 12 de septiembre de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-005, de cuya información se desprende que solicita la modificación de los residuos registrados, para dar de baja el residuo: **Lámparas Fluorescentes, señalando que se dejó de generar.**

Asimismo, y de acuerdo a la información que anexa al formato ya citado, los residuos que genera el establecimiento cuya actividad es de "Taller de reparación de Automóviles" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Avenida Plateros #104, Parque Industrial Fresnillo, municipio de Fresnillo, estado de Zacatecas; conforme a la modificación solicitada, son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
S1	Disolvente Orgánico	0.360
E2	Colillas de Soldadura	0.020
S05	Metal Contaminado	0.200
E1	Rebaba Metálica Impregnada de hidrocarburos	0.100
S03	Filtros de Aceite usado	0.010
S01	Aserrín impregnados de hidrocarburos	0.010
O	Envases despresurizados	0.050
O1	Aceites usados	2.000
S01	Trapos o estopas impregnados de hidrocarburos	0.400
O	Tierras impregnadas de hidrocarburos	0.400
S04	Cubetas plásticas impregnadas de hidrocarburos	3.500
S04	Plásticos que contuvieron pintura	0.050
S04	Envases que contuvieron pintura	0.010
C1	Acumuladores usados	0.010
	Total	**7.120**

[redacted]

OFICIO No.: **DFZ152-200/16/1689**
NRA: TSE3201000020

Bitácora: 32/HR-0035/09/16

Zacatecas, Zac., 29 de septiembre de 2016.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Se determina procedente eliminar de su registro como generador de residuos peligrosos las lámparas fluorescentes, debido a que como lo manifiesta en el formato FF-SEMARNAT-005, ya no genera dichos residuos en su actividad.

2. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado, como **Pequeño Generador**[1] y con el **NRA:TSE3201000020.**

3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Expediente: TSE3201000020

MC'JCNR/JLRL/jacf

[1] LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.